



RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS EN MATERIA DE ARTES ESCÉNICAS, EN SU EDICIÓN 2025.

Vista la propuesta de Resolución del órgano instructor de fecha 12 de noviembre de 2025, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14 de la convocatoria, y de conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) “convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto, procedo a resolver en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 15 de mayo de 2025 (BORM nº 116 de 22/05/2025), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA), dictó Resolución por la que se convocaban ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a la PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS, en su edición 2025.

SEGUNDO.- La convocatoria tiene una dotación máxima estimada por importe de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €), estructurada en una línea de profesionales emergentes con VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) y una línea de profesionales consolidados con CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €), concediéndose con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 13 de la convocatoria.

SEGUNDO.- Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente, el órgano instructor procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias de las solicitudes inicialmente presentadas mediante Resolución del Director General del ICA, de 24 de junio de 2025.

11/12/2025 09:09:18
CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d6547f99-d668-11f0-9924-0242000061





TERCERO.- Mediante Resolución del Director General del ICA de 09 de octubre de 2025, fue designada la Comisión de Valoración de los proyectos solicitantes, quedando integrado por:

- Presidenta: María del Mar Navarro Barba (técnico cultural del ICA).
- Vocal uno: María Paredes Rodríguez (representante designado por La Red española de Teatros, Auditorios, Circuito y Festivales de titularidad pública).
- Vocal dos: Juan Simón Abellán (representante de los teatros públicos de la Región de Murcia).
- Vocal tres: Esperanza Clares Sánchez (representante designado por MurciaaaEscena).
- Vocal cuatro: Dolores Galindo Marín (representante designado por la ESAD).
- Vocal cinco: Ilaria Brizzi (técnico cultural del ICA).

Actuando en calidad de Secretaria: Belén Sánchez Robles, administrativa del ICA, con voz pero sin voto.

CUARTO.- A la vista del Acta de la Comisión de fecha 10 de noviembre de 2025, en la que se concreta la puntuación obtenida por cada solicitante, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de la convocatoria, el instructor procedió a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los gastos subvencionables establecidos en el artículo 5 y límites recogidos en el artículo 7 de la convocatoria.

Se establece que cada solicitante podrá presentar un único proyecto, no pudiendo superar la ayuda el 50% del total del coste de desarrollo del proyecto, tomando como referencia de este el presupuesto estimativo que se presenta anexo a la solicitud. Procediendo el instructor en su propuesta provisional de 12 de noviembre de 2025 a individualizar el importe de la ayuda en función del acta emitida por la Comisión.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” la propuesta provisional fue notificada, mediante publicación, a los interesados procediendo a la apertura de un plazo de audiencia sin que se haya formulado alegación alguna.

Por todo ello, y dado que no se han tenido en cuenta hechos o documentos distintos de los aportados por los interesados, procede considerar como definitiva la propuesta presentada por parte del órgano instructor en fecha 12 de noviembre de 2025.

En virtud de ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, a tenor de los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho expresados,





RESUELVO:

PRIMERO.- Estimar como beneficiarios de estas ayudas a los solicitantes integrados en el **Anexo I** de esta Resolución concediendo las cuantías individualizadas señaladas en el mismo.

El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud, en un único libramiento, por la totalidad de la misma y con carácter previo a la justificación por constituir financiación necesaria para la realización de las actividades inherentes a la subvención concedida sin que sea necesario establecer un sistema de garantías.

Las ayudas contenidas podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas, teniendo en cuenta que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad financiada o implique una disminución del importe de la financiación propia, para cubrir la actividad financiada que se cifra en un **20%**. La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde al solicitante (restante del proyecto no financiado por esta u otras ayudas) no podrán ser aportada en especie o mediante cesión gratuita de espacios, equipo, etc.

Dado que el importe de la ayuda es objeto de pago anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria.

SEGUNDO.- El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud en un único libramiento y con carácter previo a la justificación por constituir financiación necesaria para el desarrollo de la actividad.

TERCERO.- Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir la totalidad de las obligaciones indicadas en el artículo 17 de la convocatoria, a difundir la imagen del apoyo institucional del ICA y la Región de Murcia en todo el proyecto, incluido su estreno, y a justificar el proyecto en el plazo de **tres meses** a partir de la fecha del estreno de la producción según los términos indicados en la Convocatoria y en la normativa jurídica aplicable. En el caso de que el espectáculo se haya estrenado con anterioridad a la resolución definitiva de concesión, el plazo para justificar será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la citada resolución. La justificación del número de actuaciones exigidas según cada modalidad será de doce meses a partir de la fecha de estreno de la producción.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

11/12/2025 09:09:18
CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d6547f99-4d68-11f0-9924-02420a00061





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 13 de la Resolución de convocatoria.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Murcia,

(documento firmado electrónicamente)

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES
Manuel Cebrián López

11/12/2015 09:09:18

CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d6547f99-4668-11f0-9924-0242000061





ANEXO I

Solicitantes consolidados beneficiarios de la subvención Ayudas a la Producción AAEE 2025

EXP	PROFESIONAL	PROYECTO	CALIDAD, INTERÉS E INNOVACIÓN PROYECTO (Máx. 50puntos)	TRAYECTORIA Y ACTIVIDAD PROFESIONAL (Máx. 20 puntos)	VIABILIDAD Y COHERENCIA ECONÓMICA PROYECTO (Máx. 20 puntos)	Premios (Máx. 2 puntos)	Espectáculo realizado en coproducción con otra compañía o entidad pública o privada (Máx. 2 puntos)	PTOS.	Subvención concedida
11P2025	Alfredo Zamora Hernández	Gamberra´s	48	20	20	2	0	90	14.986,00 €
19P2025	Nacho Vilar Producciones SL	Hansel y Gretel	45	20	20	2	0	87	27.000,00 €
21P2025	Guimel Amaro Martín Conesa	Sísifo	46	14,2	13	1	3	77,2	33.654,20 €
124P2025	Joaquín Lisón Bracq	El chico de la última fila	47	5	18	0,5	0	70,5	13.913,95 €





ANEXO I

Solicitantes emergentes beneficiarios de la subvención Ayudas a la Producción AAEE 2025

EXP	PROFESIONAL	PROYECTO	CALIDAD, INTERÉS E INNOVACIÓN PROYECTO (Máx. 60puntos)	TRAYECTORIA Y ACTIVIDAD PROFESIONAL (Máx. 10 puntos)	VIABILIDAD Y COHERENCIA ECONÓMICA PROYECTO (Máx. 20 puntos)	Espectáculo realizado en coproducción con otra compañía o entidad pública o privada (Máx. 5 puntos)	PTOS.	Subvención concedida
088P2025	Marina Alemán Cabañero	Fabricantes de ángeles	41,5	2	10	0	53,5	6.505,95 €
088P2025	Las Galgas SCOOP	Cósmicos	56	1	20	0	77	4.224,73 €

